



CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y LA LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCIA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. GLORIA FLORENCIA GUZMÁN DOMÍNGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "REPORT NOW TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR Y PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SIGNATURA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ANTECEDENTES

- I. Con oficios número **475/2022**, y el diverso oficio electrónico **629/2022** signado por la Lic. **Karla Cristina Cisneros García**, Directora Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, en el que manifiesta la **necesidad de llevar a cabo la adquisición de 150 equipos geo localización "PULSOS DE VIDA"** así como **servicios de licenciamiento software especializado SIC-POL plan anual, para 50 tabletas, con el fin de dar continuidad al programa denominado "ALE", para el fortalecimiento de la unidad especializada de violencia intrafamiliar y de genero de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, así como el seguimiento a las medidas u órdenes de protección a mujeres dentro de este Municipio.**
- II.- Como antecedente, se desprende del "**ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DIVERSAS ADQUISICIONES**", de fecha 11 once de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, dentro del punto N°4 "asuntos varios" el Secretario Técnico, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión que ante la imperiosa necesidad de dar certeza en la **continuidad de servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Tlaquepaque, así como para trabajadores de este ayuntamiento, por lo que se pidió la autorización para la adquisición de 150 pulsos de vida. Dispositivos electrónicos de geo localización y servicio anual de soporte, monitoreo y transmisión de datos a través de plataforma, a fin de dar continuidad al proyecto denominado estrategia ALE, para el fortalecimiento de la unidad especializada de violencia intrafamiliar y de**

INADO



genero de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, así como el seguimiento a las medidas u órdenes de protección a mujeres dentro de este Municipio, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité.

III.- Dando continuidad y con la finalidad de que la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas como los son procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad, por lo que es necesario llevar a cabo la adquisición de 150 equipos de geo localización "PULSOS DE VIDA" así como servicios de licenciamiento software especializado SIC-POL plan anual, para 50 tabletas, con el fin de dar continuidad al programa denominado "ALE", esto de conformidad con los artículos 190 y 191 fracciones IV, VII, IX, XIII, XLII y XLIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

IV.- Con oficio número 9303/2022 y el diverso 9454/2022 emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la compra de 150 equipos de geo localización "PULSOS DE VIDA" y la contratación de servicio de licenciamiento software especializado SIC-POL plan anual.

V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad que la Dirección de la Comisaria de la Policía preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa para la adquisición referida.

VI.- La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 primero fracción III y IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción III y IV, y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"



- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR Y PRESTADOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

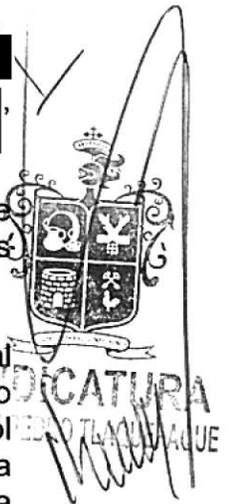


Declara "EL VENDEDOR Y PRESTADOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada **"REPORT NOW TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, como lo acredita con la escritura número **37,969** (treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve), del 23 (veintitrés) de noviembre del 2009 dos mil nueve, ante la **Notaria 52**, del licenciado Arturo Ramos Arias, de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que mediante escritura número **62,996** (sesenta y dos mil novecientos noventa y seis), del 17 (diecisiete) de agosto del 2021 dos mil veintiuno, ante la **Notaria Pública 52**, del licenciado Álvaro Ramos Alatorre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Administrador General Único de la sociedad **"REPORT NOW TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" C. JULIO CESAR MAGAÑA HERNANDEZ** designó como Representante Legal de la empresa a la **C. GLORIA FLORENCIA GUZMÁN DOMINGUEZ**.
- c) Que la **C. GLORIA FLORENCIA GUZMÁN DOMINGUEZ**, representante de la empresa antes señalada, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio



- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones [REDACTED]
- e) Que su representado se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **RNT091123KH2**.
- f) Que presenta copia fotostática de Registro vigente ante la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara, del periodo de Febrero 2021- Febrero 2022, con registro de cámara **150966**, y número de control único **ZBKYASHLY** expedido por la Cámara de Comercio de Guadalajara con fecha del 17 de agosto del 2021 dos mil veintiuno, a nombre de la empresa **"REPORT NOW TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el objeto y precio por el servicio de la adquisición de 150 equipos geo localización "PULSOS DE VIDA" así como servicios de licenciamiento software especializado SIC-POL plan anual, para 50 tabletas, con el fin de dar continuidad al programa denominado "ALE" por adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	EQUIPOS 2G RNBIT, DENOMINADOS "PULSO DE VIDA (GPS)".	150 EQUIPOS	\$2,623.95	\$393,592.50
2	PAQUETE SERVICIO ANUAL DE SOPORTE, MONITOREO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PLATAFORMA DE PULSO DE VIDA. <ul style="list-style-type: none"> • PLATAFORMA DISEÑADA ESPECIFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ALERTAS. • ALMACENAMIENTO Y PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN QUE NO PASA A TERCEROS. 	150 PAQUETES	\$3,767.40	\$565,110.00



[Firma manuscrita]

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Firma manuscrita]

	<ul style="list-style-type: none"> • SEGUIMIENTO INTEGRAL A LA ALERTA Y LOS DISPOSITIVOS. 			
3	LICENCIAMIENTO SOFTWARE ESPECIALIZADO SIC-POL (SISTEMA MÓVIL DE CAPTURA POLICIAL), PLAN ANUAL. CUENTA CON LOS SIGUIENTES MÓDULOS: <ul style="list-style-type: none"> • REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS. • FICHA CRIMINAL BIOMÉTRICO • BITÁCORA POLICIAL • INFORME POLICIAL HOMOLOGADO 	50 LICENCIAS	\$4,145.40	\$207,270.00
4	PAQUETE DE 5500 MB DE DATOS DE TRANSMISIÓN 4G Y LLAMADAS/SMS ILIMITADAS PLAN ANUAL.	50 PAQUETES	\$3,767.40	\$188,370.00

SUBTOTAL: \$1,354,342.50
I.V.A.: \$216,694.80

EI COSTO TOTAL por los bienes y servicio adquirido es por la cantidad de \$1,571,037.30 (Un millón quinientos setenta y un mil treinta y siete pesos 30/100 m.n.) con I.V.A. incluido, mismo que será cubierto de manera anticipada.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" realiza la entrega de los bienes y servicio en el periodo comprendido del 01 primero de abril del 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios,

ESTADO



aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realice la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 2 dos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR Y PRESTADOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya

[Firma manuscrita]

SUBSCRIPCIÓN
DE LA PROVEDURÍA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE





en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR Y PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Dirección Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la realización de la entrega de los bienes y los servicios adquiridos que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.



DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “EL VENDEDOR Y PRESTADOR”, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a “EL MUNICIPIO”, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

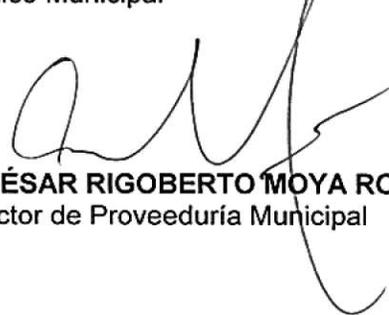
DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 29 (veintinueve) de marzo del 2022 (dos mil veintidós).

Firman per “EL MUNICIPIO”:


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
 Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
 Tesorero Municipal


C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
 Director de Proveduría Municipal


 SINDICATURA
 DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
 Mally



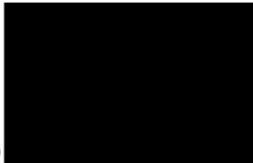


Karla Cristina Cisneros Garcia

LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCIA
Directora Administrativa de la Comisaría
De la Policía Preventiva Municipal

[Firma]
SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Firma por "EL VENDEDOR Y PRESTADOR":



6

C. GLORIA FLORENCIA GUZMAN DOMÍNGUEZ
Representante Legal de la Empresa "REPORT NOW TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCIA Y POR OTRA PARTE LA C. GLORIA FLORENCIA GUZMAN DOMINGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "REPORT NOW TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."